



Litueche

Municipalidad Litueche
Departamento de Educación

DAEM : 494
RDD
27/05/15

DECRETO ALCALDICIO No. 0 0 0 7 8 0

LITUECHE, 2 7 MAY 2015

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir materiales de Ferretería, para el Departamento de Educación y para los Establecimientos Educativos de la Comuna.-
- Los recursos percibidos desde el Ministerio de Educación y el Presupuesto del departamento de Educación Municipal de Litueche.-
- El Decreto N° 633 de fecha 20 de Abril 2015, llama a licitación Convenio Suministro materiales Ferretería.-
- El ID 5124-30 LE15, Licitación Mercado Público.-
- La Propuesta realizada por Don Héctor Núñez González RUT N° [REDACTED] a través del Mercado Público.-
- El Decreto Alcaldicio N° 730 de fecha 13 de Mayo 2015, adjudica Licitación Convenio de suministro de Materiales de Ferretería para Daem y Establecimientos Educativos, Comuna de Litueche.-

VISTOS:

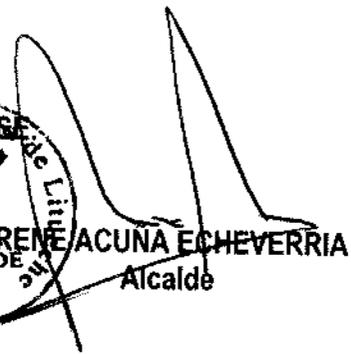
El DFL N° 13063 de 1981 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Establecimientos Educativos a los Municipios.- El Decreto Alcaldicio N° 2612 de fecha 06 de Diciembre del 2012, lo dispuesto en el Artículo N° 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.-

DECRETO:

- 1.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Suministro Materiales de Ferretería Daem y escuelas de la Comuna, suscrito con fecha 27 de Mayo del 2015, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 en la Comuna de Litueche y Don Héctor Núñez González RUT N° [REDACTED].

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE


AURA URIBE SILVA
 Secretaria Municipal


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
 Alcalde

RAE/LUS/FPY/RDD/cqd.-
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Daem
- Interesado
- Archivo Of. Partes



CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES FERRETERIA, PARA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: HECTOR NUÑEZ GONZALEZ

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco del mantenimiento del Departamento de Educación Municipal y las Escuelas de la Comuna para el año 2015, requiere contratar de un Suministro de Materiales de Ferreteria para poder ejecutar dicho mantenimiento.-

En la comuna de Litueche, a veinte y siete días del mes de Mayo del año dos mil quince, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra Don Héctor Núñez González, R.U.N. N° [REDACTED] domiciliado [REDACTED] Comuna de La Estrella, en adelante "El Oferente", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Materiales de Ferreteria para la ejecución de Mantenimiento Daem y Establecimientos Educativos Comuna de Litueche año 2015.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total de los insumos, será el de la Siguiete Tabla, la cual se especifica en Valores con iva incluido. Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El pago se realizara dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del producto, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la Ferreteria o sus bodegas.-
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.

4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el

Serán Obligaciones del mandante:

1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe (s) del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2015 y podrá prorrogarse automáticamente por un periodo de dos meses, no pudiendo exceder el 28 de Febrero del 2016, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

- a) Si el adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el adjudicatario es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si el adjudicatario fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- g) Si a juicio de la Municipalidad no está ejecutando el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- h) En caso de muerte del adjudicatario o socio que implique termino de giro de la empresa.
- i) Por incumplimiento de plazo y calidad en el despacho de los productos solicitados.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de artículos, la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

En el caso de disminución del servicio, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Adjudicatario.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismo antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en mercadopúblico.cl, bases administrativa y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia. .

Para constancia se firma en Litueche, a veintisiete días del mes de Mayo del año 2015.

HECTOR NUÑEZ GONZALEZ
09.500.834-8



RENACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

